

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



**A LA CONFEDERACION H. DEL EBRO
(PLAN HIDROLÓGICO TERCER CICLO – chebro@chebro.es)
Pº Sagasta, 24-28
50071 ZARAGOZA**

JESÚS NAVAL ALCONCHEL, en su calidad de Alcalde del municipio de PUEBLA DE ALBORTÓN, domiciliado en Puebla de Albortón (Zaragoza)

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento del Anuncio de la Dirección General del Agua de 1 de junio de 2021 (BOE de 22 de junio) por el que se inicia el **periodo de seis meses de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro** (tercer ciclo 2021-2027), que tiene como objeto la revisión del plan hidrológico actualmente vigente y que entró en vigor el 20 de enero de 2016.

Que en el mismo se indica que se dispone hasta el 22 de diciembre de 2021 para realizar aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes sobre dicho documento.

Hemos de decir, en primer lugar, que el término de Puebla de Albortón se sitúa sobre la masa de agua subterránea 090.079: Campo de Belchite y próximo al río Aguas Vivas (a unos 10 kilómetros en línea recta).

En dicha Propuesta se dice que el río Aguas Vivas puede considerarse un río permanente pero con tramos que quedan en seco durante la mayor parte del año, tanto por causas naturales como por causas antrópicas, si bien éstas últimas vienen existiendo prácticamente invariables desde hace 2.000 años, habiendo en realidad dotado a todo el sistema de una nueva naturaleza. Conforme a esto, dichos tramos de río podrían ser asimilados a ríos de carácter intermitente o fuertemente estacionales, definidos según la Instrucción de Planificación Hidrológica como *“cursos fluviales que, en régimen natural, presentan una elevada temporalidad,*

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



fluyendo agua durante un periodo medio comprendido entre 100 y 300 días al año". En estos ríos hablaríamos más bien de una caracterización de "periodos de cese de caudal" y de "conexión con las aguas subterráneas para preservar el flujo subsuperficial que alimenta pozas y remansos". Río intermitente no tanto por lo que es ahora sino por lo que puede ser, pues lo que se plantea es una recuperación de caudales que pudiera permitir la circulación de caudal superficial o subsuperficial por encima de 100 días en el tramo bajo del Aguas Vivas.

Con las constataciones obtenidas en las visitas de campo efectuadas por personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ésta considera factible que un caudal entre 5 y 20 l/s aguas abajo de Almonacid de la Cuba, entre 52.272 m³ y 209.088 m³, durante un periodo de 121 días, meses de diciembre a marzo, pudiera garantizar estas condiciones de intermitencia, permitiendo caudales circulantes en el tramo bajo del Aguas Vivas, si las condiciones climáticas son favorables, o preservando el flujo subsuperficial en la zona de gravas, alimentando pozas y remansos.

A la vista de esto, el caudal concreto que se propone se establece en 10 l/s, equivalente a 104.544 m³, que es un volumen parangonable al que específicamente se ha visto efectivo durante las visitas de campo.

La distribución mensual de caudales propuesta quedaría pues de la siguiente manera:

Descripción	Régimen de caudales ecológicos mínimos (L/s)											
	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Almonacid de la Cuba y tramo bajo	0	0	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0

En periodos de sequía prolongada determinada según los criterios el Plan Especial de Sequía de la cuenca del Ebro, también se propone que estos caudales podrían ser reducidos a la mitad.

Para su implantación, los caudales deberían ser aliviados desde la cabecera de la acequia de Belchite y dejados circular aguas abajo sin ser sometidos a bypás por las acequias posteriores.

Esta propuesta podrá incorporarse al Esquema Provisional de Temas Importantes que incluirá las propuestas de regímenes ecológicos para todas las masas de la demarcación del Ebro, y ser sometida de la misma forma al proceso de consulta pública.

Este régimen de caudales ecológicos propuesto deberá cumplirse en el río Aguas Vivas desde la presa de Almonacid de la Cuba hasta su desembocadura.

Una vez aprobada e implantada esta propuesta habrá de hacerse un seguimiento de las

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



primeras aplicaciones de la misma para evaluar su efectividad y el cumplimiento de los objetivos pretendidos.

Por otra parte, la Propuesta concreta de asignación de recursos, según se expone en el citado Plan, una vez considerado únicamente el sistema Aguas Vivas, arroja el siguiente balance:

- a. Grado de utilización: 84,89% (Volumen servido / aportación media en régimen natural)
- b. WEI+: 65,72% (Volumen consumido / aportación media en régimen natural)
- c. Relación capacidad de embalse/aportación: 44,54% sobre aportación media en régimen natural.
- d. Garantía volumétrica según la simulación efectuada: 33,01%.

Por lo que concluye que **no se admitirán nuevos usos** privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de este sistema.

Que, haciendo uso de la oportunidad que se nos brinda en el mismo Anuncio, formulo las siguientes

ALEGACIONES:

1ª.- El derecho al agua no sólo implica que las personas tengamos acceso al agua potable, sino que además deben reunirse una serie de requisitos, ya que todas las personas tienen derecho a disponer de forma continuada de agua suficiente, saludable, físicamente accesible, asequible y de una calidad aceptable.

La Constitución Española de 1978 no hace mención expresa al agua como derecho fundamental (artículos 14 a 24 y 30.2), sin embargo, al igual que ocurre en otros textos legales nacionales e internacionales, dicho derecho puede considerarse implícitamente incluido en el derecho fundamental a la vida (artículo 15), en el derecho fundamental a la libertad (artículo 17), y en los derechos constitucionales -pero no fundamentales- a la salud (artículo 43), al medio ambiente (artículo 45) y a una vivienda digna y adecuada (artículo 47).

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



Nuestra constitución instituye jurídicamente al agua como un bien de dominio público en su artículo 132.2. Esta calificación como dominio público convierte al agua en un bien público nacional, o lo que es lo mismo, el Estado es el titular o el propietario de dicho recurso; lo cual en principio garantiza que dicho recurso sea utilizado amparándose en criterios de racionalidad -tal y como dispone el artículo 45- y solidaridad -artículos 2 y 138.1-.

Sin embargo, a pesar de esta titularidad estatal del agua la tendencia actual es la de territorializar las decisiones sobre su utilización hacia las distintas comunidades autónomas y confederaciones hidrográficas.

Por otra parte, las competencias en materia de agua urbana corresponden por ley a los ayuntamientos, que actúan como reguladores y supervisores del servicio y pueden encomendar su gestión a través de un modelo público, privado o mixto. Pero para poder gestionar, se debe poder disponer del recurso en cantidad suficiente y con la nueva Propuesta consideramos que se nos limita la posibilidad de crecimiento futuro.

2ª.- En la misma Propuesta se plantea la posibilidad de construir una nueva infraestructuras de regulación, si bien indica que sería necesario analizar con mayor exactitud las variables empleadas (aportaciones y demandas existentes) y las normas de gestión del sistema con una escala más detallada. Si bien indica que, a la vista del análisis realizado y dado el escaso incremento de la demanda atendida con la hipotética nueva regulación, se concluye que, con carácter general, no hay posibilidades de incrementar la oferta de recursos con nuevas regulaciones en este sistema.

Hemos de indicar que no estamos de acuerdo con la nueva propuesta, ya que limita la posibilidad de futuro de nuestra población.

Ciertamente, la población a la que represento, así como la comarca a la que pertenecemos, se ve afectada seriamente por la nueva propuesta mencionada anteriormente. El hecho de no poder disponer de más agua nos condena a un proceso de estancamiento en el desarrollo de planes futuros.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



No es que queramos o necesitemos más aguas para dedicarla al riego del cultivo de nuestras tierras. Eso no nos lo planteamos, ya sabemos que no podemos exigir un bien tan escaso para dedicarlo a unas tierras que tampoco son las más idóneas ni productivas para tal fin.

Ahora bien, ¿quién nos dice que en el futuro no se nos pueda presentar la oportunidad de que se instale una nueva fábrica o industria?. Estamos situados muy próximos a la ciudad de Zaragoza y al río Ebro, con todas la ventajas que ello conlleva.

Consideramos que no se nos puede privar de la posibilidad de poder avanzar y mejorar en nuestro desarrollo, siempre, eso sí, que el avance sea sostenible. Por otra parte, hemos de indicar que el agua que pretenderíamos obtener en un futuro es, fundamentalmente, de tipo no consuntivo.

La ONU ya indicó que una gestión sostenible del agua implica atender las demandas de agua y también proteger las aguas superficiales y subterráneas para que alcancen un buen estado. Un modelo de gestión sostenible fomenta el ahorro de agua, asegura que el agua se devuelve al medio ambiente con la calidad adecuada y garantiza el suministro de la demanda mediante fuentes alternativas de agua.

3º Que desde luego ante la situación actual y aun poniendo en duda la severidad del cambio climático, no estamos dispuestos a consentir ningún tipo de trasvase a otros territorios, ni consideramos que se deban aumentar los caudales mínimos ecológicos o medioambientales, sin que se haya resuelto en primer lugar la posible escasez en el nuestro, en especial todo lo que está previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón y la reserva de caudales para el desarrollo de nuestro territorio.

Por todo lo que antecede,

SUPLICO:

Que se tenga por recibido y admitido a trámite el presente escrito de alegaciones y se considere la posibilidad de modificar la Nueva propuesta al objeto de que la población y término al que represento sea afectada lo menos posible, haciendo reserva de caudales para nuestras

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

Pl. España, 2 50137-Puebla de Albortón (Zaragoza)
alborton@dpz.es <http://lapuebladealborton.sedelectronica.es>



posibilidades futuras y el desarrollo sostenible de nuestra comarca, bien teniendo en cuenta las infraestructuras actuales, bien considerando la posibilidad de ejecutar alguna/s otra/s de regulación que ayuden a paliar la escasez actual y futura de los recursos del sistema.

En Puebla de Albortón, a fecha de firma electrónica.